ESTUDIO PREVIO.

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Código**	80101500, 80101600, 81101500, 81141500
	Descripción	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO 151 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2010 DE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO.
Tipo de Presupuesto Asignado	2.3.2.02.02.009.21.2102.2102011 Redes de Alumbrado Público con mantenimiento. SGP Libre Inversión	
Nombre de Proyecto	**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO.**	
Código BPIN No.	202500000029717	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	11 DE JUNIO DE 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	LUIS MIGUEL GALLEGO MEJIA	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	
Tipo de Contrato:	INTERVENTORIA	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)	
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El sistema de alumbrado público actualmente se encuentra a cargo de una Concesión de Alumbrado Público, regida por el contrato 151 de fecha 23 de junio de 2010, el cual se encarga de realizar mantenimiento, expansión y administración del sistema de alumbrado público del municipio en su parte urbana como rural. Una de las características de la concesión de alumbrado público es que exige un gasto en mantenimiento y expansión anual en infraestructura creciente por el deterioro de la infraestructura actual con la que cuenta el sistema; de otro lado se observa la presencia de tecnologías poco eficientes de Luminarias de Sodio, dicha situación exige procesos de mejoramiento de la operatividad de la concesión de alumbrado público y es allí donde el ejercicio de una interventoría técnica, administrativa y financiera es fundamental para la adecuada implementación del servicio, la cual debe cumplir con los estándares establecidos en el Decreto 943 del 30 de mayo de 2018 "Por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capitulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público". Visto lo anterior se hace necesario adelantar acciones para contar con una interventoría técnica, administrativa y financiera para garantizar que el servicio de alumbrado público en el municipio de La Jagua de Ibirico a cargo del concesionario sea eficiente y permita que la población usuaria del mismo se sienta satisfecha, con áreas y asentamientos con vivienda adecuadamente iluminados, donde la población por las noches pueda transitar con tranquilidad y confianza y menos riesgos de inseguridad. **Antecedentes** El municipio de La Jagua de Ibirico celebró el contrato 151 de fecha 23 de junio de 2010, cuyo objeto es la concesión del suministro, instalación, ampliación, reposición, repotenciación (modernización), adecuación, mantenimiento, operación y expansión y administración de la infraestructura del servicio de alumbrado público en el municipio de

La Jagua de Ibirico, con una duración de 20 años, desde la fecha de firma del acta de inicio, que va hasta el año 2030.

Para una adecuada ejecución de dicho contrato se requiere de acciones de Interventoría técnica, administrativa y financiera en aras de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, con apego a lo establecido en el Decreto 943 del 30 de mayo de 2018 "Por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capitulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015. Al no contarse en la actualidad con la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de concesión en mención, es necesario adelantar las acciones para contar con una persona natural o jurídica que las realice, que garantice una adecuada prestación del servicio de alumbrado público y una buena marcha del contrato de concesión que permita cumplir estándares de calidad establecidos en las normas técnicas, la regulación del alumbrado público y los lineamientos que para tal fin ha diseñado el Ministerio de Minas y Energía como ente rector en la materia.

En virtud de lo anterior, El municipio de La Jagua de Ibirico cuenta en la actualidad con un contrato de concesión de alumbrado público, el contrato 151 de fecha 23 de junio de 2010, el cual se encarga de realizar mantenimiento, expansión y administración del sistema de alumbrado público del municipio en su parte urbana como rural.

Dicho contrato no cuenta con una interventoría técnica, administrativa y financiera que garantice la adecuada ejecución del mismo, pues se evidencia en los diferentes sectores urbanos de la cabecera municipal y de los corregimientos de La Palmita, Boquerón y la Victoria de San Isidro, grandes deficiencias, zonas oscuras, tecnologías poco eficientes de Luminarias de Sodio lo cual se convierte en factores de riesgo para la inseguridad y la tranquilidad de la población al transitar por las vías objeto de la concesión de alumbrado público

El panorama presente en la prestación del servicio de alumbrado público por parte del concesionario exige procesos de mejoramiento de la operatividad de la ejecución de dicho contrato, surgiendo una imperiosa necesidad de contar con una interventoría técnica, administrativa y financiera es fundamental para la adecuada implementación del servicio, la cual debe cumplir con los estándares establecidos en el Decreto 943 del 30 de mayo de 2018 "Por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capitulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público".

MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA E INDICADORES DE REFERENCIA

En la actualidad el contrato 151 de fecha 23 de junio de 2010 no cuenta con la interventoría técnica, administrativa y financiera que garantice la adecuada prestación del servicio de alumbrado público y el cumplimiento de los estándares de prestación del este.

Indicador de referencia:

- Número de contrato de interventoría del sistema de alumbrado público en ejecución: 0

 Fuente: secretaria de Infraestructura y obra.

- El 38% de la población percibe deficiencia en el servicio de alumbrado público.

 Fuente: Plan de Desarrollo "por los buenos tiempos" 2024-2027, pág. 81.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura y Obras otorga viabilidad para contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO No. 151 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2010 DE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual:	**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO No. 151 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2010 DE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**
3.2.3 Alcance del objeto contractual:	El proyecto tiene como finalidad realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de concesión de alumbrado público No 151 de fecha 23 de junio de 2010, para lo cual contará con un personal tales como, director de Interventoría, ingeniero eléctrico, profesional socioambiental, abogado, técnico electricista y secretaria; también contará con apoyo logístico de un vehículo en arrendamiento, incluye conductor, una Oficina en arrendamiento, incluye comunicaciones, servicios públicos, servicios de oficina y dotación de oficina y dotación de papelería y servicios de impresión, ello fundamental para la realización de las labores de interventoría, para lo cual se realizarán informes mensualizados. El contrato de Concesión fue celebrado con la empresa ELECTROINGENIERÍA LTDA, identificada con el NIT 891903664-9 representada por el señor Elbert López Ortiz, identificado con la C.C. 19.952.354, con una duración de 20 años, para realizar suministro, instalación, ampliación, reposición, repotenciación (modernización), adecuación, mantenimiento, operación, expansión y administración de la infraestructura del servicio de alumbrado público del municipio de La Jagua de Ibirico. En el desarrollo de las labores de interventoría se tendrá en cuenta lo estipulado en las cláusulas del Contrato 151 de 2010, asi como en las disposiciones del Decreto 943 del 30 de mayo de 2018 "Por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capitulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, asi mismo como a las disposiciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, las disposiciones del pliego de la Licitación Pública No 003 de 2010 y la propuesta presentada por el concesionario. El interventor con el desarrollo de sus acciones debe garantizar que el concesionario preste el servicio de iluminación de las vías, parques y demás espacios públicos de libre circulación que no se encuentren a cargo de ninguna persona natural o jurídica, de derecho privado o público, diferente al municipio con el propósito que se garantice la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades vehicules y peatonales. Dicho servicio comprende los siguientes aspectos: • **Administración**: mediante el manejo idóneo y eficiente de los recursos materiales y humanos, con el fin de alcanzar un grado óptimo en la prestación del servicio. • **Operación**: mediante la puesta en funcionamiento y la prestación del servicio de alumbrado público en el área urbana y rural del municipio, implementando el servicio de atención al usuario. El servicio debe operar desde las 18:00 horas hasta las 6:00 horas (12 horas) día, mes, año. Exceptuando los casos de fuerza mayor o caso fortuito. • **Mantenimiento preventivo y correctivo**: se realizará sobre la infraestructura del sistema de alumbrado público, con personal uniformado y dotado con equipos de comunicación y de protección, según corresponda. Debe responder a los reportes de los usuarios por fallas o deficiencias, realizando las reparaciones en término prudencial. Debe mantener el sistema de alumbrado apagado durante el día, u hora de no prestación. Deberá reemplazar cada vez que se requiere el sistema de fotoceldas cuando presenten deficiencias de funcionamiento. Deberá ajustar las cantidades de material, personal y equipo destinado al mantenimiento de acuerdo con el crecimiento de la demanda del servicio de alumbrado público. • **Ampliación**: Es deber del concesionario realizar ampliación de la infraestructura en áreas urbanas y rurales del municipio donde se preste el servicio, conforme a las disposiciones de la CREG y el porcentaje definido por el municipio. Las ampliaciones de la infraestructura de alumbrado púbico se entienden incorporado al Sistema de alumbrado público. El concesionario debe incorporar al sistema de alumbrado público, extendiendo el servicio de mantenimiento, a las ampliaciones y expansiones de infraestructura que sean instaladas por usuarios particulares,

por el municipio o por empresas de servicios públicos a nuevos lugares creados por el desarrollo vial urbanístico de del municipio y de sus centros poblados, que generen nuevos usuarios que sean recibidos con el visto bueno del concesionario para la garantía de la instalación dentro de las normas y homologación del tipo de luminarias establecidas para todo el territorio del municipio de La Jagua de Ibirico.

- **Modernización**: Mediante la reducción de los costos de operación con la incorporación de los avances tecnológicos que permitan hacer un uso más eficiente de la energía eléctrica entre los que se incluye la sustitución de la totalidad de luminarias de mercurio, incandescentes, luz mixta y otras por luminarias de sodio alta presión o la tecnología que las normas técnicas recomienden y los entes rectores avalen. La sustitución de luminarias por parte del concesionario, de acuerdo con las especificaciones indicadas en la propuesta del concesionario, comprende las labores de desmonte, transporte, seguros, cargue y descargue, manejo, almacenamiento y montaje de las nuevas luminarias. El concesionario deberá garantizar, a partir de la terminación de la modernización del sistema de alumbrado público, una eficiencia como mínimo del 90% en todo el territorio del municipio.

- **Reposición**: Mediante la instalación de luminarias, sea de sodio, o la tecnología eficiente regulada por normas técnicas y avaladas por el ente rector del sector de Minas y Energía, se harán conforme a los diseños y programas propuestos por el CONCESIONARIO con verificación técnica del interventor.

Las obligaciones que se derivan de los anteriores componentes deben se cumplido por el concesionario, conforme lo estipula la cláusula segunda del contrato en mención, y deberá prestar sus servicios ininterrumpidamente con el máximo de eficiencia, diligencia, responsabilidad personal y profesional; mantener la cobertura, regularidad, continuidad y calidad del servicio durante el plazo de ejecución del contrato; reemplazar dentro de los 30 días calendario siguientes al rechazo por parte del interventor los elementos, material o repuestos defectuosos o incompatibles con el sistema o que sean de baja calidad; conservar en correcto estado de funcionamiento los equipos ofrecidos o sus equivalentes, mantenerlos en buen estado, reemplazar los averiados y retirarlos del servicio; cumplir con las normas de distribución y operación del sistema eléctrico nacional; utilizar en la prestación del servicio los sistemas y procedimientos adecuados acorde con los avances tecnológicos; suministrar oportunamente la información que requiera la respectiva comercializadora de Energía Eléctrica para regular el correcto suministro de energía; dar el visto bueno a la facturación mensual por el suministro de energía para la operación del servicio de alumbrado público; realizar los planes de información y educación a la comunidad y a todas aquellas campañas adicionales que considere oportuno realizarse; dar un trato cortes y amable a los usuarios y atender debidamente todos los reclamos de la comunidad que sean recibidos directamente o través del CONCEDENTE, estableciendo los mecanismos internos adecuados para solucionarlos; adoptar los mecanismos de protección y señalización en las vías públicas durante la ejecución de obras o trabajos para la seguridad de los vehículos y transeúntes, realizar en compañía del interventor y del comercializador de energía eléctrica con destino al alumbrado público del municipio, los inventarios necesarios para ajustar la carga realmente consumida por las luminarias, y los demás requerimientos que la regulación de la prestación de servicio de alumbrado público exija.

3.2.3 Especificaciones Técnicas

La interventoría se realizará conforme lo estipulado en la cláusula octava del contrato 151 de 2010 que al tenor señala que el contrato de concesión se hará bajo la interventoría, vigilancia y control por parte del municipio, quien designará un interventor dentro del contexto de las facultades de regulación, fiscalización, control y vigilancia que establece la ley en su sentido genérico. Así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	H.M.	CANT
PERSONAL			
1	Director Interventoría	0.5	1

	2	Ing. eléctrico	0.5	1
	3	Profesional socio ambiental	1.0	1
	4	Abogado	0.5	1
	5	técnico electricista	1.0	1
	7	Secretaria	1.0	1

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
LOGÍSTICA OPERACIONAL		
Arrendamiento Mensual vehículo de más de 2.000 C.C. (Incluye conductor y combustible).	Mes	1
Oficina. Incluye Tele Comunicaciones, Servicios Públicos, dotación oficina (computador de mesa, computador portátil, estabilizador, UPS, escritorios, sillas).	Mes	1
Papelería (Impresiones carta y oficio, copias, impresiones en plotter, otros).	Mes	1

OBJETIVOS

OBJETIVOS

Objetivo General-Propósito

Garantizar una adecuada ejecución del contrato de concesión de alumbrado público en el municipio de La Jagua de Ibirico que garantice los estándares de calidad exigidos por la regulación en la materia.

Objetivos Específicos

- Implementar acciones de interventoría técnica, administrativa y financiera en la ejecución del contrato de Concesión del sistema de Alumbrado Público
- Adelantar acciones significativas para la garantía de la calidad en la prestación del servicio de Alumbrado Público en el municipio.

PLANES DE DESARROLLO

PLANES DE DESARROLLO

5.1 Plan Nacional De Desarrollo
(2022-2026) COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA
Programa: 2202- Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
Transformación: 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
Pilar: 03. Transición energética justa, segura, confiable y eficiente.
Catalizador: 01. Transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia.
Componente: b. Seguridad y confiabilidad energética.

5.2 Plan De Desarrollo Departamental
EL CESAR IMPARABLE "2024-2027"
Estrategia: Pilar 2. Cesar innovador, cumpliendo sueños.
Programa: Programa 5. Turismo, energías limpias, producción agropecuaria y agroindustria, motores del crecimiento inclusivo del cesar
Subprograma: Subprograma 2. En marcha la transición energética del Cesar.

5.3 Plan De Desarrollo Municipal
"POR LOS BUENOS TIEMPOS" 2024-2027
Estrategia: Apuesta 2. Elevar la productividad de la explotación agropecuaria como potencia de vida.
Sector 4. Minas y Energía
Programa 1: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
Meta de producto: 2102010 Redes de alumbrado público ampliadas
Indicador de producto: 210201000 Redes de alumbrado público ampliadas
Iniciativa y/o proyecto: Desarrollar proyecto destinado al Mejoramiento, ampliación y modernización del alumbrado público.

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80 10 15 00	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
80 10 16 00	Gerencia de proyectos
81 10 15 00	Ingeniería Civil
81 10 17 00	Ingeniería Eléctrica y Electrónica

3.3 OBLIGACIONES

3.3.1. Obligaciones del Contratista:

El contratista se obliga para con el Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar a lo siguiente:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el interventor contrae, entre otras, las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones contenidas el presente documento, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del interventor, las siguientes:

a. Cumplir el objeto de la Interventoría.
b. Dar cumplimiento al alcance objeto de la presente interventoría y las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.
c. Elaborar y suscribir con el supervisor el acta de iniciación de la ejecución del contrato, y proyectar para las firmas de las partes las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato deban recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse clara constancia.
d. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.
e. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido en la propuesta y exigido en los pliegos de condiciones. En caso de que el interventor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el pliego de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el interventor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.
f. Al personal mínimo exigido de conformidad con los pliegos de condiciones será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato.
g. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Municipio de la Jagua de Ibirico, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
i. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Municipio de la Jagua de Ibirico, por causa o con ocasión del contrato.
j. Afiliar al personal empleado por el contratista, al sistema general de seguridad social en salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93, y demás normas que lo regulen.
k. Cumplir con la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
l. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
m. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

n. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
o. Actualizar las garantías que amparen el contrato, en los términos del mismo se encuentren vigentes. Modificar las pólizas que vienen garantizando el contrato, en la misma forma que el contrato tenga ajustes de plazo de ejecución y valor.
q. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias.

2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO Y FINANCIERO.

a. Corresponderá al interventor realizar los estudios y/o diagnósticos y/o actualización.
b. Preparar y presentar al Municipio de La Jagua de Ibirico la coordinación de la interventoría informes parciales sobre el desarrollo del contrato.
c. Preparar y presentar al Municipio de La Jagua de Ibirico la coordinación de la interventoría un informe final. Dicho informe deberá contener las conclusiones, recomendaciones y en general las especificaciones técnicas que se sugieren adoptar.
d. Elaborar el cronograma de programación de las diferentes actividades contempladas en el proceso de interventoría.
e. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato.
f. Presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
g. Todos los informes y productos entregados deberán presentarse impresos en original y dos copias (una para el contratista, una para la secretaria de Infraestructura y Obras dichos informes deberán estar respaldados en medio magnético.
h. Utilizar los dineros entregados por la entidad, únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y oportuna.
i. Presentar al supervisor del contrato un informe final técnico y financiero de la interventoría del contrato de concesión de alumbrado público, que debe detallar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales; Técnicas: descripción general del contrato de concesión, inspección del inventario inicial y final, calidad y desempeño del servicio de alumbrado público, mantenimiento y operación; Financieras: evaluar la gestión económica y financiera del concesionario, cumplimiento de inversiones, plan de inversiones, desembolsos, flujo de ingresos y costos, ingresos , costos operativos, obligaciones contractuales y fiscales, canon de concesión y obligaciones tributarias del concesionario. El informe financiero debe incluir hallazgos sobre inconsistencias o desviaciones en la información financiera y las recomendaciones para futuras auditorías o liquidaciones. Adicionalmente se debe realizar el acta de recibo final, debidamente diligenciada por las partes, en el formato que para tal fin suministrará el supervisor del contrato.
j. Cumplir con los requisitos exigidos por el municipio para el pago parcial.
k. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
l. Presentar al supervisor las solicitudes de pago, y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato.
m. Evitar la utilización indebida de los recursos públicos.
n. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
o. Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.
p. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
q. Efectuar la interventoría objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
r. Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la interventoría.
s. Evaluar e inspeccionar las áreas a estudiar de acuerdo con la programación presentada, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las recomendaciones de seguridad pertinentes.
t. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los estudios
u. Suministrar el personal, idóneos para la ejecución del objeto contractual.

v. Suministrar los equipos para realizar las pruebas necesarias durante la ejecución de la interventoría.
w. Realizar reuniones con el supervisor del contrato del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo.
x. Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la materialización de los diseños.
y., El interventor, a través de los profesionales que participen en los estudios y diseños deberán prestar un acompañamiento técnico al Municipio de la Jagua de Ibirico durante el proceso público de contratación y durante la ejecución de las obras resultantes de los estudios y diseños objeto de este proceso, con el fin de solucionar eventuales dudas o inconsistencias que se presenten en el desarrollo del proceso y que se deriven de sus estudios y diseños, obligándose a hacer las aclaraciones pertinentes y a ajustar los diseños y entregar los planos y demás documentos modificados, en el tiempo que determine el Municipio de la Jagua de Ibirico, de acuerdo con el cronograma de dicho proceso.
z. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor y al Municipio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
aa. Todas las demás funciones que le sean asignadas por el Municipio de la Jagua de Ibirico y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.
bb. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
cc. Además del personal mínimo exigido, el INTERVENTOR deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Supervisar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado, de las bases de datos del sistema de alumbrado público (3.3.3.1.3.) de la ciudad o municipio. Esta obligación implica el acopio de información en las dependencias del Operador del servicio de alumbrado público, para determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura de alumbrado público tales como:

 a. Adición de puntos luminosos por expansiones.
 b. Sustitución de luminarias por efecto de la modernización o cambio de luminarias de tecnología de mercurio o sodio a led.
 c. Disminución o retiro de luminarias por intervenciones del espacio público.
 d. Sustitución de materiales y/o equipos sin afectar cantidad de infraestructura.
 e. Aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos. La interventoría debe verificar en terreno la anterior información y contrastarla con los registros de la base de datos, así como la infraestructura asociada, las quejas y reclamos presentados por los usuarios. Esto con el fin de verificar el alcance y efectividad los programas tanto puntuales como periódicos de mantenimiento propuestos por el operador.

2. Auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma NTC-ISO 2859-1, "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote", y verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos. Para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario geo-referenciado.
3. Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100 % del área municipio mensualmente.
4. Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o

instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que operador proceda a su arreglo. Dentro de las actividades de supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye: verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias y efectuar los requerimientos pertinentes.

5. Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. Las subactividades por desarrollar para esta obligación son:

 a) Revisar la disponibilidad de la base de datos y su actualización periódica.
 b) Verificar los reportes que se encuentren registrados en las bases de datos de las quejas y reclamos generadas por la comunidad y los informes del Operador sobre las acciones adelantadas. Dicha verificación se debe realizar con un plan de muestreo simple normal con un nivel II de inspección, conforme a lo establecido en la Norma NTC-ISO 2859-1 "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote".
 c) Verificación en terreno de las causas de los reclamos no atendidos, con el fin de establecer si estas son imputables al Operador del sistema de alumbrado público, o no.
 d) Elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, índices e indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes, etc.
 e) Avalar, previa revisión, los informes preparados por el operador, en el que se indique el número de reclamos recibidos, así como las estadísticas correspondientes al cumplimiento de la atención a tales reclamos, lo que se hará para todo el Municipio.

6. Hacer seguimiento a las solicitudes que surjan entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control y vigilancia, el Operador del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar el municipio en la atención y preparación de las respuestas a dichas solicitudes. Para ello, se deben realizar visitas a terreno y efectuar la compilación de la información que sea necesaria. A su vez, suministrará al responsable de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio la información requerida para que este dé repuesta directamente. Esta actividad debe ser llevada a cabo mediante la implementación de aplicativos de software u otros de control administrativo que permitan hacer el seguimiento de la correspondencia y demás documentos relacionados con la interventoría.
7. Apoyar al alcalde o a quien este delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público y en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones. En tal sentido, debe llevar las estadísticas de las expansiones programadas, las ejecutadas, de los materiales y equipos utilizados y supervisar la actualización de la base de datos del inventario.
8. Verificar las obras de expansión, modificación y modernización de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Municipio. Debe comprobarse en estas inspecciones, entre otros requisitos, la altura de montaje, reglaje e inclinación de luminarias, longitud de soporte (brazo), avance de las luminarias, interdistancias, requisitos fotométricos iniciales y mantenidos durante la operación de la instalación; así como las especificaciones técnicas a cumplir en la obra civil y red eléctrica asociadas a la infraestructura de alumbrado público.

	9. Llevar el control sobre las ampliaciones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido debe supervisar la actualización de la base de datos del inventario. 10. Verificar la aplicación de este Reglamento, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. 11. Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminancia o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, siguiendo los periodos de mediciones estipulados el numeral 3.3.4.1., usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Como resultado de las mediciones la interventoría debe informar, al responsable del servicio de alumbrado público del Municipio, sobre los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación. 12. Apoyar al responsable de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio, en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, siguiendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento. 13. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de información de alumbrado público, descrito en el numeral 3.3.3.1. del Libro 3 y del sistema de consulta a través de la Web cuando aplique, según lo indicado en el numeral 3.3.3.1.3., así como la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Municipio defina para tal efecto. 14. Analizar el reporte de los Operadores de Red a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, en cumplimiento de los indicadores de la Resolución CREG 015 de 2018, la que la modifique o reemplace, en lo relacionado con el servicio de alumbrado público y verificar que se hagan las compensaciones a las que haya lugar, al municipio o distrito. 15. Verificar para el caso de parques y conjuntos residenciales o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso, se debe verificar la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre tales áreas, así como de las autoridades de planeación municipal. Una vez depurada la información, la interventoría debe notificar a las autoridades municipales acerca de los resultados obtenidos. En la realización de esta función la interventoría debe consultar entre otros, licencias de construcción, planos de urbanismo, inventarios levantados por el operador del sistema de alumbrado público y por el operador de la red, así como verificación a los sitios en definición. 16. Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional, distrital y nacional aplicable en materia ambiental, respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador y realizar un informe que dé cuenta del seguimiento a la disposición final de los elementos del sistema de alumbrado público. 17. Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal. 18. poyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio que le presta al Municipio o Distrito. 19. Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere

	pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deben estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión. Los informes deben incluir los aspectos técnicos, ambientales y económicos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 943 de 2018, el que lo modifique o reemplace. 20. Entregar al municipio o distrito los datos, información, diseños de bases de datos, equipos y archivos recopilados durante la ejecución de la labor de interventoría, conforme a las disposiciones de manejo de archivos del municipio o distrito, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado, los manuales de usuario y técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos. 21. Vigilar el cumplimiento de los valores permitidos de Dp, DE, además de verificar que se cumplan los consumos de energía por Km de vía ofertados en los diseños, procesos licitatorios y demás procesos involucrados en cada uno de los proyectos. 22. Verificar el cumplimiento del esquema de mantenimiento. 23. La interventoría en relación con el mantenimiento del sistema de alumbrado público debe verificar la realización de los programas de mantenimiento correctivo y preventivo. 24. Revisar y aprobar el programa de mantenimiento preventivo elaborado por el operador del servicio de alumbrado. 25. Hacer seguimiento a las instalaciones o para fines de recibo de obra, inclusive si el proyecto no está estipulado como objeto de certificación plena y dictamen de inspección, mediante medición y corroboración de niveles de iluminación, de acuerdo con el numeral 23) del artículo 4.3.2 del presente Reglamento. 26. Diligenciar la Declaración de cumplimiento de operación y mantenimiento de instalaciones de sistemas de iluminación establecida en el presente Reglamento, aplicables a los sistemas de alumbrado público objeto de su interventoría. 27. Enviar un informe de la interventoría semestralmente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Contraloría municipal o departamental, según sea el caso, donde incluya la información correspondiente con los 26 ítems anteriormente descritos.
3.3.2. Obligaciones del municipio	El Municipio se obligará para con el contratista, en relación directa con el objeto del contrato a lo Siguiente: a) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, c) Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor. d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. e) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. g) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. h) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Licitación. i) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. k) Ejercer la supervisión general del contrato. l) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

	m) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. n) Coordinar conjuntamente con el contratista la realización de actividades de Gestión y comunicación social, necesarias para la información a la comunidad sobre las actividades para promover una cultura ciudadana participativa.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	LOS ENTES TERRITORIALES están sometidos al Estatuto General de La Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y Mínima Cuantía. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y que el Municipio está suministrando los requerimientos técnicos, la metodología para la ejecución de la interventoría, la modalidad de selección a emplear en este proceso es el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** y la propuesta técnica que se debe presentar es **SIMPLIFICADA,** tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.3.2 y ss del decreto 1082 de 2015. Además de las condiciones especiales que correspondan a los casos de concurso de méritos, y de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el pliego de condiciones deberá detallar claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta enumerados en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015. En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, (publicidad del procedimiento en SECOP II, Portal Único de Contratación Estatal), y publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos, del mismo decreto.
3.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de: **CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($118.889.925,00).** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los gastos directos e indirectos, pago de prestaciones sociales y seguridad social integral al personal que ocupe, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. La suma anterior, se obtiene haciendo una revisión de este tipo de contratos en el SECOP se encuentra ajustado a la realidad económica de este tipo de servicios
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP0606 de fecha 11 de junio DE LA VIGENCIA FISCAL 2025, expedido por el profesional universitario de presupuesto adscrito a la Secretaría de Hacienda, cuyo rubro es 2.3.2.02.02.009.21.2102.2102011 Redes de Alumbrado Público con mantenimiento. SGP Libre Inversión, por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES, SETECIENTOS CUATRO MIL, NOVECIENTOS TRECE PESOS MCTE. ($138.704.913,00)

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	H.M.	VALOR MENSUAL	F.M.	CANT	MESES 1	2	3	TOTAL MESES	VALOR TOTAL
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL										
1	Director Interventoria	0,5	$ 4.000.000	1,99	1	1	1	1	3	$ 11.940.000,00
2	Ing Electrico	0,5	$ 2.800.000	1,99	1	1	1	1	3	$ 8.358.000,00
3	Profesional socio ambiental	1,0	$ 1.650.000	1,99	1	1	1	1	3	$ 9.850.500,00
4	Abogado	0,5	$ 2.800.000	1,99	1	1	1	1	3	$ 8.358.000,00
5	Tecnico electricista	1,0	$ 1.650.000	1,99	1	1	1	1	3	$ 9.850.500,00
7	Secretaria	1,0	$ 1.650.000	1,99	1	1	1	1	3	$ 9.850.500,00
(A) SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL										**$ 58.207.500**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO MENSUAL	CANTIDAD	MESES 1	2	3	TOTAL MESES	COSTO TOTAL
OTROS COSTOS INDIRECTOS								
Arrendamiento Mensual vehículo de mas de 2.000 C.C. (Incluye conductor y combustible).	MES	$ 6.800.000	1	1	1	1	3	$ 20.400.000,00
Oficina. Incluye tele comunicaciones, Servicios Públicos, dotación oficina (computador de mesa, computador portátil, estabilizador, UPS, escritorios, sillas).	MES	$ 4.000.000	1	1	1	1	3	$ 12.000.000,00
Papelería (Impresiones carta y oficio, copias, impresiones en plotter, otros).	MES	$ 3.100.000	1	1	1	1	3	$ 9.300.000,00
(B) SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS								**$ 41.700.000,00**
(C) = (A+B) TOTAL COSTOS DIRECTOS								**$ 99.907.500,00**
TOTAL COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRACIÓN (C)								**$ 99.907.500,00**
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) 19%								**$ 18.982.425,00**
VALOR TOTAL DE LA CONSULTORIA								**$ 118.889.925,00**

Son en total de: **CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($118.889.925,00). IVA INCLUIDO.**

3.5.3 Forma de Pago del Contrato

MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente forma:

El 90% del valor del contrato se pagará mediante mensualidades vencidas. El 10% restante se pagará a la firma del acta de liquidación del contrato de interventoría una vez recibida al 100% la obra y proyectada el acta de liquidación de la misma.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato en el que conste el cumplimiento a satisfaccion de las obligaciones contenidas en los documentos del proceso (Analisis del Sector, Estudio Previo, Pliego de Condiciones, Adendas y Contrato) y/o en la Resolucion 40150 de 3 de mayo de 2024 emitida por el MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA o cualquiera que la sustituya, modifique, adicione o derogue.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato
- Presentacion de Factura cuando corresponda.

	• Soportes del equipo de trabajo • Los demás documentos que el supervisor le solicite acordes a la naturaleza del contrato. **Parágrafo primero:** Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Para cada pago deberá aportar el respectivo informe de las actividades realizadas, precedido de la certificación de cumplimiento, que expida el supervisor del contrato, anexando el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para pagos a terceros. El valor final de la suma de los pagos no podrá ser superior al presupuesto o valor del contrato y **para el último pago deberá acreditar haber cumplido a satisfacción con el objeto contractual además de la expedición de un documento donde conste la real funcionalidad y ejecución del contratista que ejecuta el contrato principal o a intervenir además de calcular o tasar el cumplimiento del objeto contractual del contrato principal.** Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1. 1 Capacidad Jurídica	**DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.** **1. CAPACIDAD JURÍDICA** En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro consorcio o uniones temporales, legalmente organizadas o constituidas autorizadas como tal y domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva y que acrediten, en el caso de las sociedades que su duración no es inferior al plazo del contrato y un año más. Que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, las leyes, y en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 da la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. El Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad jurídica, se evaluará como CUMPLE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE. Los requisitos y/o documentos de carácter jurídico que el oferente deberá allegar con su propuesta son los que se relacionan a continuación: **2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** Deberá diligenciarse estrictamente en el Formato No. 01 Formato de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente. La omisión de este formato ó el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta. **3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL** Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los **Formato No. 2 ó 3 Documento de Conformación de consorcio / unión temporal,** teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones.
c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.
g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar la fotocopia de la cedula o registro mercantil en el caso que se requiera según la Ley.

El certificado deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el Concurso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos.
d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Si el consorcio ó la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
e) La cámara de comercio deberá estar renovada para la vigencia 2025.

5. AUTORIZACION PARA CONTRATAR

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

6. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

7. LIBRETA MILITAR

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios ó uniones temporales (excepto hombres mayores de cincuenta 50 años y las causales establecidas en el artículo 27 de la ley 48 de 1993).

8. FOTOCOPIA DE LA CEDULA

Se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios ó uniones temporales.

9. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la Controlaría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000, para lo anterior se hace necesario presentar fotocopia vigente de la debida certificación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes y el representante legal deberá presentar el respectivo Certificado de Responsabilidad Fiscal.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Los proponentes no podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato respectivo cuando se encuentren incursas en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. Por lo anterior el oferente deberá adjuntar a la propuesta el certificado de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes y el representante legal deberá presentar el respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado/Beneficiario: Municipio de LA Jagua de Ibirico Cesar
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del Concurso de Méritos.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.
En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.
El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a. Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones; o
b. Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

12. RECIBO DE PAGO Ó CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD

Se deberá anexar la certificación de pago ó el recibo de pago de la prima ó de la garantía bancaria correspondiente.

13. CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada diligenciada estrictamente en el **Formato No. 08. Declaración juramentada Cumplimiento pago aportes parafiscales**, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: Para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.

14. PACTO DE INTEGRIDAD.
El proponente diligenciará el formato contemplado en el **Formato No. 10** del presente documento con el fin de suscribir el pacto de Integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

15. REDAM.
En atención a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2097 del 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", la entidad pública, está en la obligación de verificar si sus futuros contratistas están a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias para poder contratar con el Estado, por lo anterior los proponentes deberán presentar certificado REDAM, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

16. VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD
La Entidad Pública verificará la información del régimen de inhabilidades por delitos sexuales dando cumplimiento a la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019, para lo cual el proponente deberá suscribir el FORMATO de autorización para la consulta respectiva.

17. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.
Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponen, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto **019** de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del presente Concurso de Méritos, donde conste que se encuentran inscritos.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del **proponente** debe encontrares vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizare anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Teniendo en cuenta la renovación dada por el Decreto 1082 de 2015, y utilizando el nuevo clasificador de bienes y servicios, el oferente deberá acreditar estar inscrito y calificado así:

La interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con él [cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer] nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80 10 15 00	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
80 10 16 00	Gerencia de proyectos
81 10 15 00	Ingeniería Civil
81 10 17 00	Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Si la propuesta m presenta en forma individual el oferente debe cumplir en forma total con la clasificación exigida en el presente pliego.

En caso de consorcio o Unión temporal se cumplirá el requisito si por lo menos uno de los integrantes acredita estar inscrito y calificado en la clasificación del segmento, familia, clase y Producto requerido.

.6.1.2 2Requisitos Financieros

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información financiera RUP.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación conforme a la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas. Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, el Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, establece en el presente pliego de condiciones como regla para evaluar este indicador cuando el denominador es cero (0), en esta operación matemática, la regla será: Que el proponente que presente está situación en su indicador financiero resultará habilitado en la capacidad financiera.

CAPACIDAD FINANCIERA

Tabla: 1 Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,70
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total)	Menor o igual a 50%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 1,50

Los indicadores financieros cuando no exista cifra para dividirlos se tomarán en la cifra entera.

En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán, ponderando los componentes de los índices de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Tabla: 2 Indicadores de capacidad organizacional

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	Mayor o igual a ≥ 0,1
Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	Mayor o igual a ≥ 0,1

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

<table>
<tr><td></td><td>Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Nota: En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán, ponderando los componentes de los índices de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el Municipio de la Jagua de Ibirico y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán, ponderando los componentes de los índices de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.</td></tr>
<tr><td>.3 Requisitos Técnicos</td><td>DOCUMENTOS TECNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Se deberán diligenciar el Formato No. 05 de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte. El Municipio utilizará como criterios de evaluación de la experiencia del proponente, los siguientes:

1.1. Experiencia Específica Mínima.
Experiencia Específica: EL Proponente debe acreditar lo siguiente:

a) El proponente debe acreditar que ha ejecutado mínimo dos (02) contratos, cuyo objeto recarga específicamente sobre la interventoría a contratos de concesión de alumbrado público, por un valor sumado igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos abierto expresado en SMMLV. El cálculo de los SMMLV del contrato que se acredite se hará con respecto a la fecha de terminación del mismo.

Adicional a lo anterior, cada uno de los contratos debe acreditar la interventoría sobre operación y mantenimiento de alumbrado público y cumplir con los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

<table>
<tr><th>Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios</th><th>Cuantía – SMMLV</th></tr>
<tr><td>80 10 15 00
80 10 16 00
81 10 15 00
81 10 17 00</td><td>83,51</td></tr>
</table>
La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un Formato No. 05.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

EL Proponente debe acreditar lo siguiente:

b) El proponente debe acreditar que ha ejecutado mínimo dos (02) contratos, cuyo objeto recarga específicamente sobre la interventoría a contratos de concesión de alumbrado público, por un valor sumado igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos abierto expresado en SMMLV. El cálculo de los</td></tr>
</table>

SMMLV del contrato que se acredite se hará con respecto a la fecha de terminación del mismo.

Adicional a lo anterior, cada uno de los contratos debe acreditar la interventoría sobre operación y mantenimiento de alumbrado público y cumplir con los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía – SMMLV
80 10 15 00 80 10 16 00 81 10 15 00 81 10 17 00	66,81

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipymes dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

c) El proponente debe acreditar que ha ejecutado mínimo dos (02) contratos, cuyo objeto recarga específicamente sobre la interventoría a contratos de concesión de alumbrado público, por un valor sumado igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos abierto expresado en SMMLV. El cálculo de los SMMLV del contrato que se acredite se hará con respecto a la fecha de terminación del mismo.

Adicional a lo anterior, cada uno de los contratos debe acreditar la interventoría sobre operación y mantenimiento de alumbrado público y cumplir con los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía – SMMLV
80 10 15 00 80 10 16 00 81 10 15 00 81 10 17 00	66,81

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima especifica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima especifica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación

Acreditación de la experiencia.
El proponente debe soportar la información consignada en el **Formato No. 05**, mediante certificaciones expedidas por el contratante y/o copia del contrato acompañado y/o acta liquidación, debidamente legalizado. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el **Formato No. 05.**

Si el proponente no presenta, para un contrato en particular, los documentos que corroboren la información contenida en el **Formato No. 05**, el contrato correspondiente no será tenido en cuenta.

Para la valoración de la experiencia tendrá en cuenta lo siguiente:

a) No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos en ejecución, los subcontratos, los contratos ejecutados por administración delegada ó contratos de asistencia técnica, ni contratos ejecutados por cooperativas.
b) La experiencia específica del proponente se contará en años o meses vencidos

c) Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el veinte por ciento (20 %).
d) El valor total del o los contratos celebrados con terceros que se aporten para acreditar la experiencia específica se determinara realizando la conversión en SMMLV, tomando como referente la fecha de suscripción del contrato. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

d) Para los contratos suscritos con entidades privadas se exigirá adicionalmente, facturación electrónica y copia de la Pólizas de cumplimiento otorgada en los contratos, de lo contrario el contrato no será tenido en cuenta
e) Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.
f) No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la consultoría.

EQUIPO DE TRABAJO. (Experiencia general y específica, formación académica)

El proponente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a los mismos, sin embargo, deberá presentar mínimo como requisito habilitante el siguiente personal profesional, técnico y administrativo, con las dedicaciones exigidas en estos pliegos, los cuales contemplan las mínimas exigencias profesionales por cada una de las descripciones, así:

CARGO	CANTIDAD	REQUISITO HABILITANTES		REQUISITO EVALUABLE
		PERFIL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	Dedicación 50%. Profesional universitario en ingeniería eléctrica o electrónica o afines.	Mínima de diez (10) años, contados a partir de la expedición del título profesional	Acreditar dos años (2) de experiencia profesional como Director y/o residente y/o supervisor y/o interventor en contratos cuyo objeto, sea o incluya dentro de sus componentes y/o actividades, de consultoría o interventoría sobre alumbrado publico
RESIDENTE INGENIERO ELECTRICO	1	Dedicación el 50%. Profesional universitario en ingeniería eléctrica.	Mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición	Acreditar un año (1) de experiencia como residente eléctrico, en contratos cuyo objeto, sea o incluya dentro de sus

			del título profesional	componentes y/o actividades, de consultoría o interventoría sobre alumbrado publico
PROFESIONAL SOCIO AMBIENTAL	1	Dedicación 100% Profesional universitario en ingeniería ambiental a fines.	Mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición del título profesional	Acreditar en dos (2) certificaciones laborales y/o contratos experiencia como Ingeniero ambiental y/o residente ambiental en contratos de interventoría.
ABOGADO	1	Dedicación 50% Profesional en Derecho	Mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición del título profesional	Acreditar en dos (2) certificaciones laborales y/o contratos experiencia como asesor de entidades públicas.
TECNICO ELECTRICISTA	1	Dedicación 100% Técnico Electricista	Mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición del título profesional	Acreditar en dos (2) certificaciones laborales, experiencia en contratos cuyo objeto, sea o incluya dentro de sus componentes y/o actividades, de mantenimiento de alumbrado público o redes eléctricas
SECRETARIA	1	Dedicación 100% Profesional en administración de empresas	-	-

Acreditación

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:
Formato No. 06. Resumen de Experiencia del personal profesional
Copia del diploma o acta de grado: donde se especifique la fecha de graduación, profesión, certificado de vigencia tarjeta profesional.

Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita -Formato No 9 en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo.

Certificaciones de experiencia. Debe contener: nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto y/o alcance del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el período en que desempeñó el cargo y/o actividad, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.

Las certificaciones de experiencia para el personal profesional, que soportan la información relacionada en el **Formato No. 06. Experiencia del personal profesional,** deberán presentarse de acuerdo a los siguientes requisitos:

a) La certificación de la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante del proyecto y/o el ejecutor del proyecto.
b) En el caso que el profesional haya sido el contratista del proyecto, y haya desempeñado labores como director ó residente, deberá certificarlo.
c) Los documentos que acrediten la experiencia específica deberán contener toda la información necesaria para que El Municipio pueda evaluar dicho criterio.
d) Para contratos que se hayan iniciado antes del período exigido ó se encuentren en ejecución, se deberá adjuntar la documentación que permita conocer el valor facturado dentro del período exigido.

En el caso que el profesional ofrecido no cumpla con la formación y la experiencia general ó específica mínima solicitadas, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación, lo que significara el rechazo de la propuesta.

4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para el logro satisfactorio de los objetivos, metas y alcance del contrato resultante del presente proceso de selección, es fundamental que el proponente cuente con una adecuada organización del equipo de trabajo propuesto, así como la relación detallada de las funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes y la disponibilidad mínima de tiempo de los mismos, para alcanzar los objetivos planteados en el presente Concurso de Méritos debe presentar un organigrama de la organización empresarial indicando cargos y funciones.

5. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST (SG – SST)

Cumplimiento de requisitos legales SG-SST aplicables a todos los contratos de bienes y servicios:

De conformidad con la Resolución No. 0312 de 2019, del Ministerio de Trabajo, el proponente deberá aportar certificación por la ARL, en la que conste que la persona jurídica tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Para lo cual el proponente deberá presentar obligatoriamente lo siguiente:

- Certificado de implementación del SG-SS firmada por el representante legal y responsable del SG-SST
- Fotocopias de cédula, certificado Vigente curso de SG-SST de 50 horas o su actualización curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable del SG-SST

- Evaluación de estándares mínimos y respectivos plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables -Dec1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312-2019

Para el caso de las personas naturales que tengan a cargo más de un empleado, también debe acreditar el cumplimiento de este requisito. Los proponentes que se presenten en Unión Temporal o Consorcio, cada uno deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

6. CARTA COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
El proponente deberá manifestar que se compromete a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas por el municipio para la ejecución del contrato.

7. METODOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR
De acuerdo con los componentes del presupuesto oficial y conforme las especificaciones indicadas en el Estudio previo, el proponente deberá presentar como anexo, la metodología de cada una de las actividades a realizar conforme a las actividades del presupuesto.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia técnicas solicitadas, la propuesta será declarada inhábil técnicamente

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS.
Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones anteriores serán calificadas de la manera que a continuación se estipula:

CRITERIO CALIFICADO	MÁXIMO PUNTAJE
PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA INTERVENTORIA	300
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	105
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROFESIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	480
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5 puntos

MIPYME CON DOMICILIO EN COLOMBIA	2,5 puntos
Servicios de Origen Nacional Ley 816/2003	100
TOTAL	**1.000**

Para efectos de la selección del contratista, El Municipio considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total supere los setecientos cincuenta (750) puntos. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, la Administración podrá a su juicio, declarar desierta el presente concurso de mérito abierto.

1. CALIFICACIÓN Y PUNTAJE

1.1. PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA CONSULTORIA (Máximo 300 Puntos)

El proponente deberá entregar junto con su oferta un plan integral de gestión de la consultoría, que deberá tener como mínimo los siguientes componentes:

A. Declaración de la política de gestión de calidad, salud ocupacional y medio ambiente, integral de la organización y su despliegue de objetivos de calidad, ambientales y S&SO.
B. Alcance y exclusiones del plan integral de gestión, únicamente para el proyecto, con su respectiva justificación.
C. El proponente deberá describir cual es el proceso o los procesos que aseguran la dirección, planificación, ejecución y control eficaz del servicio, así como la secuencia de los trabajos e interacción de las partes interesadas que permita demostrar el concepto de gestión de calidad del servicio.
D. Los procesos deben tener claramente identificados los requisitos que deben cumplir de cada norma internacional.
E. Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos:
 El objeto y alcance Los recursos, documentos y registros Los métodos, frecuencias y responsabilidades del seguimiento y medición. Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal manera que se demuestre la correcta interacción entre procesos.
F. Descripción de la estructura organizacional del proyecto, responsabilidades y autoridades del personal en servicios, auditorías internas de calidad, control de documentos, registros en servicio, gestión de recursos, Comunicación con el cliente, Dispositivos y equipos de seguimiento y medición a utilizar en el proyecto.
G. Descripción de la integración de las normas internacionales que soportan el plan integrado de gestión.
H. El proponente deberá presentar los siguientes procedimientos completos a implementar durante el proyecto:

 - ✓ Procedimiento de control de la información documentada.
 - ✓ Procedimiento de comunicaciones.
 - ✓ Procedimiento para compras y contratación de servicios.
 - ✓ Procedimiento para la gestión de personal.
 - ✓ Procedimiento producto y/o servicio no conforme.
 - ✓ Procedimiento de acciones correctivas preventivas.
 - ✓ Procedimiento de auditorías internas
 - ✓ Procedimiento de gestión del Cambio.

Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y los respectivos formatos a utilizar.

I. El proponente presentará y desarrollará un Manual de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC-ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC- ISO 10005 (segunda actualización) "sistema de gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad" del 2005. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

 - ✓ Introducción del documento.

- ✓ Alcance del Plan de Calidad
- ✓ Política de calidad
- ✓ Objetivos de Calidad
- ✓ Responsabilidades del Plan de Calidad.
- ✓ Control de la información documentada.
- ✓ Comunicación con los clientes y otras partes interesadas.
- ✓ Procesos, productos y servicios proporcionados externamente.
- ✓ Producción y provisión del servicio.
- ✓ Identificación y trazabilidad
- ✓ Seguimiento y medición
- ✓ Auditorías.
- ✓ Plan de Controles
 - o Controles Precontractuales y Contractuales
 - o Controles de Contratación de Personal y Programa De Salud Ocupacional y Medio Ambiente Soma
 - o Controles De Recursos y Financieros
 - o Evaluación del Plan de Calidad del Proyecto
 - o Control de Inicio
 - o controles del diseño y desarrollo consultoria

J. Plan de seguridad industrial y salud ocupacional

1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo fechada y firmada por el representante legal.
2. Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo fechado y firmado por el representante legal.
3. Matriz de requisitos legales de SST.
4. Programa de Inducción y capacitaciones.
5. Programa de medicina del trabajo, promoción y prevención de la salud.
6. Programa de promoción de estilos de vida y entornos de trabajo saludables.
7. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
8. Comité Paritario de Salud ocupacional /Vigía Ocupacional constituido.
9. Indicadores de Gestión del SG-SST
10. Programa de Higiene Industrial
11. Panorama de factores de riesgo
12. Programa de mantenimiento.
13. Manual de Inspecciones
14. Manual de Investigación de Accidentes.
15. Programa de mantenimiento preventivo – correctivo de máquinas y herramientas.

K. Plan de Manejo Ambiental, Este deberá contener:

1. Plan de gestión social-comunidad circundante.
 a) Educación ambiental a los trabajadores.
 b) Información y comunicación a la comunidad.
2. Programa de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional.
3. Programa de análisis de riesgos y plan de contingencia.
4. Programa de manejo de aguas residuales y de lluvias.
5. Programa de manejo de residuos sólidos.
6. Programa de señalización.
7. Programa de circulación peatonal y desviación de tráfico.
8. Programa manejo de cobertura vegetal.

En caso de que el plan formulado contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones, el proponente se hará acreedor de TRESCIENTOS (300) PUNTOS; Si no presenta el plan obtendrá cero (0) puntos, y si presenta un plan incompleto se le dará la calificación de acuerdo al puntaje que se indica para el componente que haya descrito, así:

Ítem	Componente	Cumple /No Cumple

1	A	30 PUNTOS
2	B	30 PUNTOS
3	C	30 PUNTOS
4	D	30 PUNTOS
5	E	30 PUNTOS
6	F	30 PUNTOS
7	G	30 PUNTOS
8	H	30 PUNTOS
9	I	30 PUNTOS
10	K	30 PUNTOS
PUNTAJE		300 PUNTOS

Nota: En ningún caso se aceptarán CERTIFICACIONES de sistemas de gestión de calidad, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (105 PUNTOS):

EL Proponente debe acreditar lo siguiente:

Experiencia Adicional Acreditada	Total Puntaje
Si aporta UN (1) contrato adicional al aportado para acreditar la experiencia especifica que incluyan dentro de su objeto o alcance la interventoría al alumbrado publico	105 Puntos
TOTAL CRITERIO	**105 PUNTOS**

1.3. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO REQUERIDO (480 PUNTOS).

La evaluación de este factor se realizará con base en la información suministrada por el proponente en los FORMATOS que se establezcan en el pliego para el efecto.

Los puntos asignados a este factor se distribuyen así:

CARGO	PUNTAJE TOTAL
1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL EN PROYECTOS SIMILARES	480 PUNTOS
TOTAL	480 PUNTOS

El máximo puntaje total que el proponente puede obtener por este factor será de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) PUNTOS y el procedimiento a seguir, será el que se describe a continuación:

1.3.1 EXPERIENCIA EN PROYECTOS SIMILARES

Para estos efectos se tendrá en cuenta los proyectos en los que hayan trabajado el personal propuesto.

Se aplicarán los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

CARGO	CRITERIO		PUNTUACION MAXIMA EXIGIDA
Director	Si acredita UNA (1) certificación de experiencia especifica adicional, se le asignaran:	160 Puntos	240 Puntos
	Si acredita DOS (2) certificaciones de experiencia especifica adicional, se le asignaran:	80 Puntos	
Residente	Si acredita UNA (1) certificación de experiencia especifica adicional, se le asignaran:	160 Puntos	240 Puntos
	Si acredita DOS (2) certificaciones de experiencia específica, se le asignaran:	80 Puntos	
TOTAL CRITERIO			**480 Puntos**

El proponente acreditará la experiencia específica de los profesionales de su equipo de trabajo aportando unas certificaciones respecto de cada uno en donde se indicará:

- El contratante,
- El contratista,
- El objeto o alcance del contrato,
- El cargo desempeñado,

• El valor total del proyecto,
• El período en que desempeñó el cargo,
• Nombre y cargo de la persona que certifica y,
• La fecha y el lugar de expedición de la certificación.

Profesional: Anexar fotocopia del diploma o acta de grado y tarjeta profesional.
Experiencia general: Serán contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y/o contados a partir de la terminación de materias para lo cual deberá aportar certificación de la institución educativa y/o de la fecha del diploma.
Experiencia específica: Sera evaluada teniendo en cuenta las certificaciones que presente y su contenido el cual debe ser claro y expreso y podrá ser verificado por la Entidad en cualquier momento, en todo caso dicha experiencia debe ser certificada por la Entidad contratante.
Carta de Compromiso
La Experiencia específica de cada profesional debe ser certificada por LA ENTIDAD contratante.

Se debe detallar de manera clara los números telefónicos, fax, e-mail de la persona y entidad que expide la certificación con el fin de que EL MUNICIPIO en cualquier momento pueda verificarlas.

1.4 PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: 10 PUNTOS.
Con el fin de establecer el apoyo que los oferentes NACIONALES o EXTRANJEROS otorguen a incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad en virtud de los dispuesto en el artículo 1 del decreto 392 de 2018, deberán anexar a la oferta certificación en la cual conste la vinculación a trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Personal vinculado a la planta de personal con discapacidad deberá ser anexado por el oferente con la oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de ofertas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

De no presentar el Anexo certificando lo evaluable en este aparte y destinada al proceso especifico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en las Condiciones de contratación no se otorgará puntaje por este factor.

Este factor se evaluará con base en el Decreto 392 de 2018 con el fin de garantizar el incentivo al sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con las Condiciones de contratación, así:

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se acreditará esta condición, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

	1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para efectos de lo señalado en el presente numeral si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación, atendiendo a lo establecido en el parágrafo del artículo 1 del Decreto 392 de 2018. La acreditación del número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, la cual contendrá lo siguiente: Lugar y fecha de la certificación; Cargo del recurso humano ofrecido Proceso de selección al cual va dirigido. Nota 1. Independientemente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Nota 2. Se verificará la mano de obra ofrecida por el oferente a través del documento de identidad del personal ofrecido. **1.5 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** El municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, asignará un máximo de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 **1.6 MIPYME CON DOMICILIO EN COLOMBIA** El municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, asignará un máximo de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, al proponente que acredite su condición de Mipymes con domicilio en Colombia, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. **1.7 SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (100) PUNTOS** De conformidad con lo establecido en la ley 816 de 2003, a los proponentes que oferten en su totalidad servicios nacionales, se les otorgará el siguiente puntaje. Propuesta cuyos servicios ofrecidos sean en un 100% de origen nacional recibirá 100 puntos, las demás recibirán 50 puntos.
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Alcaldía Municipal de La Jagua - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Tabla 14. Análisis del Riesgo

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto

Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre	Riesgo medio

	actividad objeto del contrato (contractual)				y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	

Del anterior análisis la entidad manejará en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia Compra Eficiente.

(VER ESTUDIO DEL SECTOR)

3.8 Garantías:	Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por e presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del calor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de interventoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y una vigencia de cuatro (04) meses más contados a partir del acta de recibo final. **3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la prevención social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	**LUIS MIGUEL GALLEGO MEJIA**
	Cargo:	Secretario de Infraestructura y Obras
	Dependencia:	Secretario de Infraestructura y Obras

3.9.1 Funciones del supervisor	La supervisión será ejercida por la Secretaria de Infraestructura y Obras municipal: Una vez legalizado el contrato, el Municipio de la Jagua de Ibirico, designará y/o contratará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la normatividad relacionada con el tipo de interventoría. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, control, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. **1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR**

	a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato de interventoría, y verificar que el mismo se desarrolle cumpliendo las normas se sismo resistencia y demás normas que lo modifiquen, actualicen y sustituya. a. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la entidad territorial. b. Conocer las obligaciones a cargo del contratista, y de la entidad territorial y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. c. Conocer el contrato de interventoría y del contratista. Verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos d. Supervisar que el contratista tenga total conocimientos de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. e. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. f. Elaborar, revisar y suscribir en conjunto las actas requeridas para el desarrollo del contrato de interventoría. g. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la entidad territorial los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al contrato de interventoría. h. Revisar las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto. k. Vigilar que la interventoría mantenga el recurso humano propuesto y verificar que si estén cumpliendo con los perfiles y la dedicación de los mismos. l. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. m. Recibir por parte del interventor las actas debidamente diligenciadas y demás documentos necesarios para la ejecución de los contratos. Revisarlos y efectuar los trámites correspondientes al interior de las dependencias de la entidad territorial. n. Verificar que el personal de la interventoría se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de aportes parafiscales. o. Revisar las solicitudes de desembolso del interventor y emitir el concepto correspondiente por escrito. p. Remitir la documentación de los contratos al archivo central de la oficina jurídica de la entidad territorial 2. FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR a. Verificar que el proyecto cuente con los permisos necesarios para la iniciación del contrato, así como revisar que el interventor haya implementado los requerimientos exigidos por la entidad competente a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del proyecto b. Exigir al contratista el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. c. Hacer seguimiento continuo del cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato. d. Garantizar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. e. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos. 3. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR a. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por el municipio para la entrega del anticipo. Constatar la correcta inversión del anticipo, cuando este se halla estipulado, para este efecto deberá exigirse según corresponda la programación de los

<table>
<tr><td></td><td>trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo, cuando este se halla estipulado.
b. Controlar la inversión del anticipo, cuando este se halla estipulado requiriendo del contratista copia de los recibos, facturas y demás documentos donde conste dicha inversión.
c. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.
d. De acuerdo a la información financiera dada, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo.
e. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.</td></tr>
<tr><td>3.10 Lugar de ejecución</td><td>Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar</td></tr>
<tr><td>3.11 Plazo de Ejecución del Contrato</td><td>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>3.12 Liquidación del Contrato</td><td>Conforme a lo establecidos en el artículo 217 del decreto ley 019 del 2012.</td></tr>
<tr><td>3.13 Sometimiento a un acuerdo comercial.</td><td>De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, presentamos la siguiente tabla de los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana
<table>
<tr><th>ESTADO</th><th>LEY</th></tr>
<tr><td>Alianza Pacífico</td><td>Ley 1746 de 2014</td></tr>
<tr><td>Canadá</td><td>Ley 1363 de 2009</td></tr>
<tr><td>Chile</td><td>Ley 1189 de 2008</td></tr>
<tr><td>Corea</td><td>Ley 1747 de 2014</td></tr>
<tr><td>Costa Rica</td><td>Ley 1763 de 2015</td></tr>
<tr><td>Estados Unidos</td><td>Ley 1143 de 2007</td></tr>
<tr><td>Estados del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)</td><td>Ley 1241 de 2008</td></tr>
<tr><td>Estados AELC</td><td>Ley 1372 de 2010</td></tr>
<tr><td>México</td><td>Ley 172 de 1994</td></tr>
<tr><td>Unión Europea</td><td>Ley 1669 de 2013</td></tr>
<tr><td>Israel</td><td></td></tr>
</table>
El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios nacionales y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI.F.

Tabla 6. Acuerdos Comerciales
<table>
<tr><th>Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal Incluida</th><th>Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><td>ALIANZA PACÍFICO (Chile, México y Perú)</td><td>Sí (Solo Chile y Perú)</td><td>No</td><td>-</td><td>No</td></tr>
<tr><td>CANADÁ</td><td>No</td><td>-</td><td>-</td><td>No</td></tr>
<tr><td>CHILE</td><td>Sí</td><td>No</td><td>-</td><td>No</td></tr>
<tr><td>COREA</td><td>No</td><td>-</td><td>-</td><td>No</td></tr>
<tr><td>COSTA RICA</td><td>Sí</td><td>No</td><td>-</td><td>No</td></tr>
<tr><td>ESTADOS AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)</td><td>Sí</td><td>No</td><td>-</td><td>No</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	ESTADOS UNIDOS (Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas o Utah)	No	-	-	No
	MÉXICO	No	-	-	No
	TRIÁNGULO DEL NORTE (Salvador, Guatemala y Honduras)	No	No	No (Sí, si se limita a mipymes)	No
	UNIÓN EUROPEA (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia)	No	No	-	No
	COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN = Bolivia, Ecuador y Perú) – Decisión 439 de 1998	No	No	No	No
	En consecuencia, de lo anterior, el presente proceso no se encuentra cobija por ningún acuerdo comercial vigente.				
3.14 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.				

4. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO	
4.1. PERSPECTIVA LEGAL.	Se requiere hacer la inversión para cumplir con el Plan Desarrollo Municipal de La Jagua de Ibirico. Ver estudio del sector.
4.2. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.	Ver estudio del sector.

LUIS MIGUEL GALLEGO MEJIA
Secretario de Infraestructura y Obras

Proyectó: **LUIS MIGUEL GALLEGO MEJIA** - Secretario de Infraestructura y Obras

Revisó: **LUIS MIGUEL GALLEGO MEJIA** - Secretario de Infraestructura y Obras

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.